



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Resolución de Contrato
RADICACIÓN	110013103019 202300587 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adecue el escrito de demanda por cuanto quien indica el poder es conferido por persona distinta a quien en realidad le sustituye.
2. Adecue el acápite de competencia y cuantía, toda vez que el valor del contrato del que pretende la resolución corresponde a mayor cuantía y no a menor como lo manifiesta.
3. Corrija de ser el caso el poder y el escrito de demanda en punto al juez a quien se dirige, en consideración a lo mencionado en el numeral anterior.
4. Allegue la totalidad de las pruebas que relaciona en el acápite correspondiente, por cuanto no todas fueron adosadas.

NOTIFIQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 11/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509cc9c17be0b1e4653171b1dd72243daab01337cade9c6e5528245c6aa24178**

Documento generado en 18/12/2023 11:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>